

## **El problema obrero en Puerto Real. Febrero-Julio 1936 (Continuación) - Las Bases de Trabajo -**

SALVADOR CATALÁN ROMERO

El tema de las Bases de Trabajo merece, por su interés histórico, un tratamiento aparte al de otras cuestiones incluidas en el capítulo anterior. Estas Bases, consistentes en el establecimiento de unas condiciones laborales y económicas en los distintos gremios y acordadas entre representantes de obreros y los patronos, son instituidas en España, y por ende en Puerto Real, en 1931 con la llegada de la Segunda República. Son generalmente propuestas y elaboradas por los gremios y sindicatos y luego discutidas con los patronos con la mediación del Ayuntamiento.

En 1931 no todos los gremios tienen Bases de Trabajo, ya que al ser una medida de reciente creación, hay algunos que tardan en elaborarlas, además de por comenzar en este momento la creación, con más autonomía que en la Dictadura de Primo de Rivera, de los primeros Sindicatos y organizaciones obreras.

Estas Bases tuvieron en principio una duración de 5 años, aunque en las firmadas en 1936 se establece de forma individual, por gremios el período de vigencia de las mismas.

Pasamos, a continuación, a conocerlas individualmente.

### **Albañiles**

Las Bases del Sindicato de Albañiles son discutidas y aprobadas en

Puerto Real el 30 de abril de 1936, con el siguiente contenido (transcrito textualmente):

- 1.– Los dueños y administradores de fincas reconocen la existencia legal del sindicato de albañiles y admiten la intervención del Delegado Obrero para intervenir a título amistoso en todos aquellos asuntos que se deriven de estas Bases de trabajo. En caso de discrepancia, decidirán las partes técnicas y oficialmente competentes en la materia.
- 2.– La jornada legal será de ocho horas y comenzará a las ocho, terminando a las diecisiete, con una hora de descanso, de doce a trece, para la comida.
- 3.– Se establece la siguiente clasificación de personal: oficial, ayudante, peón y aprendiz, el último de los cuales no podrá contar con más de 17 años.
- 4.– Para esta clasificación regirán los jornales siguientes: oficial, nueve pesetas; ayudante, ocho pesetas; peón, seis pesetas cincuenta céntimos y aprendiz, cinco pesetas.
- 5.– A los ayudantes no se les podrá exigir las siguientes faenas: replantejar, colocar miras, trazar escaleras y hacer fogones.
- 6.– En los trabajos que se efectúen en la reparación de los vasos de horno se abonará el cien por cien sobre el jornal que disfrute igualmente el oficial que el peón.
- 7.– Todo oficial no podrá trabajar sin el auxilio de un peón.
- 8.– Por ningún concepto, podrán admitirse las recomendaciones para los trabajos en las obras.
- 9.– Los operarios que sean llevados a trabajar a otra localidad, disfrutarán por parte del patrono, de hospedaje decoroso, gastos de viaje y el mismo jornal que se pague en la localidad.
- 10.– En concepto de extrarradio se establece el siguiente extraordinario: a partir de un kilómetro hasta cinco se abonará 1 peseta cincuenta céntimos sobre el jornal, y de cinco kilómetros en adelante se aumentará tres pesetas.
- 11.– Cuando se trabaje en el campo y por cualquier causa hubiese que suspender el trabajo, se abonará medio jornal más el extraordinario, si la suspensión fuese después de la una de la tarde y si fuese antes de las ocho de la mañana sólo se abonará el extraordinario.
- 12.– Por ningún concepto se podrán realizar trabajos a destajo.

- 13.- Queda prohibido el trabajo en Domingo y en horas extraordinarias a excepción de los casos siguientes: cuando una finca amenace ruina, por obstrucción de cafierías, pozos negros, y en la terminación de faenas de hormigón armado. Las horas extraordinarias, igual que los Domingos, se cobrarán con una aumento del 50%.
- 14.- En las limpiezas de pozas o pozos se abonarán los jornales siguientes: al que trabaje abajo, quince pesetas, y a los que lo hagan arriba, doce pesetas, siendo la jornada de poza cuatro horas y la de pozos hasta su total limpieza.
- 15.- En las faenas de recalce de pozos se abonarán dos jornales más a los que trabajen abajo y a los de arriba, un jornal y medio.
- 16.- En la limpieza de pozos de excremento se abonará el 50%.
- 17.- No se permitirá que realicen trabajo alguno los obreros que disfruten de un jornal en Carraca, Matagorda o Constructora.
- 18.- En caso de despido, si el obrero lleva más de 6 semanas a las órdenes del patrono, éste tendrá que avisarle con una semana de anticipación, dándole dos horas diarias para buscar su acomodo. Si un patrono no cumpliese este requisito, tendrá que abonar una semana más en concepto de indemnización. Si un obrero lleva más de una semana y menos de seis, se le dará dos horas para recogida de herramientas el día de su despido, y si lleva menos de una semana no tendrá derecho a viso de ninguna clase.
- 19.- El patrono podrá despedir a aquellos operarios quienes por su mal comportamiento en el trabajo se les ha llamado la atención dos veces, avisándole al mismo tiempo al Delegado Obrero y en su falta al Sindicato, para que apruebe la falta y dé su conformidad por escrito.
- 20.- El obrero cuyo contrato de trabajo haya durado un año a las órdenes del patrono, tendrá derecho a siete días de descanso ininterrumpido, con el devengo de los jornales correspondientes. El patrono, de acuerdo con el obrero, determinará la fecha en que dará comienzo la vacación.
- 21.- El aguje de herramientas será de cuenta del patrono.
- 22.- Cuando un trabajador se lesioné ejerciendo funciones de trabajo, se le abonará tres cuartos de su jornal, incluyendo todos los días, sean festivos o no, mientras dure el accidente.
- 23.- Los trabajadores no reconocen más fiestas que el 1.<sup>o</sup> de Mayo, el 14 de abril y los domingos. En cualquier fiesta impuesta por los patronos se abonará el jornal.

- 24.— El pago de los jornales devengados se efectuará en el tajo que se trabaje, sin que por ningún concepto se pueda efectuar en tiendas o domicilios particulares.
- 25.— Mientras exista la actual crisis de trabajo, ningún patrono podrá emplear obreros del exterior, considerándose interior a todos los obreros vecinados en la localidad.
- 26.— Todas las faenas que constan en estas Bases no podrán ser realizadas por personal ajeno al gremio de albañilería.
- 27.— En toda obra o lugar de trabajo, serán obligatoriamente fijadas estas Bases de trabajo en un lugar visible.
- 28.— Estas Bases de trabajo empezarán a regir desde el día 2 de mayo de 1936, tendrán un período de duración de dos años y podrán ser modificadas a requerimiento de cualquiera de las partes, avisándose con un mes de anticipación.

Las Bases del gremio de albañilería fueron firmadas en Puerto Real el 30 de abril de 1936 por la Comisión de Bases, compuesta por el alcalde D. José M.<sup>á</sup> Fernández Gómez, la representación de los obreros, D. Abelardo González, D. Ramón Zaragoza, D. Juan Espinosa y D. Enrique Durán, y la de los patronos o propietarios de fincas urbanas, D. Eduardo López Endrina, D.<sup>á</sup> Simona Candón Morales y D. Ramón Zaldivar del Cid.

## **Viticultores**

Fueron aprobadas y discutidas el 20 de abril de 1936.

- 1.— Reconocimiento del Sindicato y sus delegaciones por parte de los patronos.
- 2.— La salida de la población será en todo tiempo a las 8,30 de la mañana.
- 3.— Desde el 1.<sup>º</sup> de Octubre hasta fin de Febrero habrá seis descansos a 20 minutos cada uno, practicándose tres de ellos antes de las comidas, que tendrán una hora de duración, y los tres restantes después de la misma. En estos meses se dejará el trabajo a las 4,30 de la tarde, y a partir del 1 de marzo hasta finales de septiembre, se dará de mano a las 5,30.
- 4.— Los domingos serán días laborables, quedando prohibido el trabajo a destajo y las deshoras, pudiendo echarse el rato, según constumbre.

- 5.- Los acomodos se harán en el Sindicato, siendo sus horas desde Octubre a Febrero a las 8 de la noche, y desde fin de dicho mes a las 9 de la noche.
- 6.- En las viñas donde se utilice arado o se emplee cultivadores, el jornal será de una peseta más que en las otras viñas.
- 7.- Cuando enferme en el trabajo algún obrero, el patrono estará obligado a trasladarlo a su domicilio en una caballería y a abonar su peonada.
- 8.- El sueldo mínimo será de 6 pesetas y media en todas las clases de labores y en todo tiempo.
- 9.- La jornada de trabajo en molienda y pisa será de 8 horas como mínimo y el sueldo de 1,25 pesetas por hora. Las horas extraordinarias se pagarán con el 50%.
- 10.- Todos los obreros que se utilicen estarán asociados y no podrá dársele trabajo en una misma finca, nada más que a uno de cada familia, mientras haya personal parado.
- 11.- Quedan abolidos los temporiles y los obreros no competentes. Para desempeñar las peonadas serán libres en su contratación, pero siempre con respeto a las Bases.
- 12.- Cuando por tiempo de lluvias, después de haber salido del pueblo y se llegase a la finca, el obrero tendrá derecho a 1,50 pesetas en concepto de canasto. Si se ha metido mano, percibirá un tercio de peonada y si ocurriese después de la comida, la peonada entera.
- 13.- La poda, castra y recastra de las viñas serán efectuadas por personal profesional y competente.
- 14.- Las presentes Bases tendrán una duración de un año y volverán a ser discutidas cuando transcurra dicha fecha y alguna de las partes así lo estime.
- 15.- Las Bases serán firmes y ejecutivas para ambas partes a las 48 horas.

### **Barberos**

Las Bases de la sección de barberos de Puerto Real, comenzaron a regir el día 2 mayo de 1936, y fueron firmadas por el Alcalde y obreros y patronos el 8 del mismo mes y año, en los siguientes términos.

– Horario de cierre y apertura:

En verano, de 8 de la mañana hasta las once de la misma. Por la tarde abrir a las 3 y cerrar a las 9 de la noche, con una hora de comida. Los sábados, el mismo horario, pero con cierre a las 10,30 de la noche, y los domingos, abrir a las siete y media y cerrar a las 12,30.

En invierno, abrir a las 8 de la mañana y cerrar a las 12. Se volverá a abrir a las 3 y se cerrará a las 8 de la noche, con una hora de comida. Los sábados el mismo horario con cierre a las diez de la noche, y los domingos abrir lo mismo que en verano.

La puerta de la barbería, una vez dada la hora de cierre, no deberá estar abierta por ningún concepto.

– Bases de trabajo:

El oficial no podrá salir a trabajar a la calle a no ser en horas en que el establecimiento esté abierto. Los oficiales descansarán un día a la semana y su falta será suplida por uno de los parados, con excepción de sábados y domingos.

Serán fiesta los siguientes días: el último día de Carnaval, en que se cerrará medio día, el 14 de Abril, el 1.<sup>o</sup> de Mayo y el último día de feria en que se cerrará a las 5,30 de la tarde.

## **Panaderos**

Estas Bases son aprobadas el 2 de abril y entran en vigor el día 10 del mismo mes. Fueron discutidas en el despacho de la alcaldía, por los patronos fabricantes de pan y una representación de la Sociedad Obrera «La Triunfadora», y aprobadas tras una larga discusión, el día reseñado anteriormente.

- 1.– Reconocimiento de la Sociedad de Obreros Panaderos denominada «La Triunfadora», y aceptar el Delegado que dicha Sociedad designe.
- 2.– En todas las épocas del año la jornada empezará a las 4 de la mañana y su duración será de 8 horas consecutivas.

- 3.– Todos los obreros gozarán de un descanso semanal de 24 horas, abandonando el patrono dicho descanso.
- 4.– Todos los individuos que trabajen en las panaderías, incluso los familiares del dueño, quedarán obligados a descansar un día completo después de seis de trabajo.
- 5.– La ocupación de una plaza dentro del taller, por parte del dueño o familiares del mismo, será a condición de que ejecuten el trabajo al igual que un obrero cualquiera y por lo tanto, ser apto para ocuparla, no permitiéndosele abusos por su autoridad de dueño.
- 6.– Estará a cargo de la Sociedad obrera el distribuir equitativamente entre los parados el trabajo que resulte con motivo del cumplimiento del descanso semanal o cualquier otra circunstancia, sin que ella pueda alcanzar al personal de plantilla.
- 7.– Los patronos quedarán obligados en caso de aumento de tarifa, en admitir al obrero que le corresponda por turno riguroso, siendo competente y su conducta intachable.
- 8.– Si al patrono no le conviniese el obrero designado o tuviese queja del mismo, lo notificará a la Sociedad Obrera por escrito, la cual resolverá en justicia.
- 9.– Los patronos se comprometen a dar trabajo a los obreros del gremio vecino de la localidad que se encuentren asociados antes que a los de otra población y oficios.
- 10.– El aumento o despido de obreros, se hará por cada 100 kilos en el intervalo de una semana. Dicha semana empezará el lunes y terminará el domingo.
- 11.– Los despidos de obreros se harán con arreglo a la Ley.
- 12.– No podrá el patrón obligar a los obreros dedicados a la elaboración, a efectuar otras faenas ajenas a las mismas, y menos fuera del taller. Solamente podrá disponer de los aprendices de 2.<sup>º</sup> para repartir pan.
- 13.– Nunca y por ningún motivo, quedará sin cubrir la plaza de un obrero, salvo por enfermedad y por un solo día.
- 14.– Las obligaciones que corresponden desempeñar dentro del trabajo, según categoría, las fijará el maestro, de acuerdo con las costumbres del taller.
- 15.– Todo obrero, a la terminación de la jornada, tendrá derecho a un kilo de pan.

- 16.- Los delegados que la Sociedad designe en los talleres, tendrán la obligación de ir al despacho 15 minutos antes de terminar la jornada para cobrar el importe del pan elaborado.
- 17.- Los jornales se pagarán por arreglo al siguiente cuadro numérico.
- 18.- Se establecen 10 céntimos y medio por kilo elaborado. De ellos diez corresponden al cuadro de tarifa de trabajo y el medio a la Sociedad que se hará diariamente cargo de él por el personal de su delegado de taller.
- 19.- Los maestros y oficiales panecilleros, disfrutarán el salario con arreglo a los kilos que elaboren.
- 20.- La tarifa para la masa blanda, es la siguiente: de 50 a 70 kilos, un maestro ganará 8 pesetas y un oficial 6. De 71 a 90 k., un maestro 10 pesetas y un oficial 7,50, y de 91 a 100 k., un maestro 12 y un oficial 9 pesetas. El aumento o disminución de salarios se hará en el intervalo de una semana, empezando el lunes y terminando el domingo.
- 21.- Estas Bases aprobadas en este día, entrarán en vigor el día 10 del mes que corre.

En el Cuadro I, se expone la relación numérica que marcaba las Tarifas de trabajo según los kilos de pan elaborados por los talleres, con arreglo a 10 céntimos por kilo.

### **Carreros**

En los carros cosario de tres caballerías el jornal del carrero será de 7 pesetas. En los carros de dos caballerías mayores, su jornal mínimo será de 6 pesetas. En los de una caballería mayor o dos menores, el jornal mínimo será el de 5,5 ptas. y el de tres caballerías menores será de 6 pesetas. En los carros que se dediquen al abastecimiento del comercio, el jornal será de 7 pesetas.

El horario de trabajo tendrá un mínimo de 8 horas, acordando patrono y obrero el momento de comenzar.

Con respecto a las horas extraordinarias, las primeras 4 se pagarán con un 15% de aumento y el resto con un 75%.

En caso de limpieza de un pozo negro, el jornal del carrero será de 10 pesetas, y la hora de meter mano las 11, para estar en el trabajo a las 12, terminándose éste a las 4 de la mañana.

**CUADRO I**

**Tarifa de trabajo según los kilos que se elaboren de pan en los talleres  
con arreglo a 0,10 ptas. kilos**

	200-	3-	4-	5-	6-	7-	8-	9-	1000-	1100-	1200-	1300-	1400-	1500-
Maestro 1. <sup>a</sup>	8	8	9,50	10	10	11	11,25	11,50	12,50	12,75	13,50	13,50	14	14
Maestro 2. <sup>a</sup>	—	—	—	8	9	9,50	9,50	10	11	11,25	12	12	12,50	12,50
Maestro 3. <sup>a</sup>	—	—	—	—	—	—	—	9	9,50	9,75	10,25	10,25	21	21
Ayudante pala	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	9,50	—	—
Oficial 1. <sup>a</sup>	6	7	8	8	8	8,50	9	9	9,50	9,75	10,25	10,25	21	21
Auxiliar 1. <sup>a</sup>	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	9,50	—	—
Oficial 2. <sup>a</sup>	—	6	7	7	14	16	24,75	24,75	25,50	34	36	27	27,75	37
Maquinista 1. <sup>a</sup>	—	—	5	5,50	6	6,50	6,50	6,50	7	7	7,50	7,50	7,50	7,50
Maquinista 2. <sup>a</sup>	—	—	—	—	—	5,50	5,50	5,50	6	6	6,50	6,50	6,75	6,75
Ayudante 1. <sup>a</sup>	3	3	4	4,50	4,50	5	5	5	5,50	5,50	5,50	5,50	11	11
Ayudante 2. <sup>a</sup>	3	3	3,50	3,50	4	4	4,25	4,50	5	5	5	5	5	5
Ayudante 3. <sup>a</sup>	—	3	3	3,50	4	4	4,25	4,25	8,50	9	13,50	13,50	13,50	14
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>30</b>	<b>40</b>	<b>50</b>	<b>60</b>	<b>70</b>	<b>80</b>	<b>90</b>	<b>100</b>	<b>110</b>	<b>120</b>	<b>130</b>	<b>140</b>	<b>150</b>

Los carreros del apero público percibirán de jornal, 5 ptas.

Hay que hacer constar en estas Bases del gremio de los carreros, que no suponen prácticamente variación alguna de las que fueron aprobadas en 1931, con la excepción de que se aumenta el jornal, en caso de caballería mayor o dos menores, de 5 a 5,50 pesetas.

### **Ladrilleros**

Las Bases del gremio de ladrilleros en Puerto Real eran firmadas por la representación de los obreros y por la Industria Cerámica Villanueva, poseedora de la fábrica de ladrillos en el año 1936, y tenían el siguiente contenido:

El honorario de trabajo será desde las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde, con una hora de descanso para el almuerzo. Llegado el momento de tener necesidad de echar horas extraordinarias para suministrar cualquier compromiso que tenga la industria objeto de este convenio, podrá accederse a ello por parte obrera siempre que se compruebe que no se trata del establecimiento fijo de un horario extraordinario que pudiera restar jornales a otros compañeros en paro y sí únicamente de dar cumplimiento a cualquier necesidad circunstancial de «Cerámica Villanueva». Las dos primeras horas extras tendrán un aumento del 20% y las demás del 50%.

Los jornales serán los siguientes: Peones, 6 ptas. Aprendice, 3,30 ptas. Oficiales de 1.<sup>ª</sup> y 2.<sup>ª</sup>, no tienen fijado jornal por no existir en la fábrica. Cocedores, 6,50 ptas. (el horario de trabajo de los cocedores durante la noche será de seis horas).

La distancia entre la población y la fábrica será subvencionada por la industria con 0,60 ptas. por obrero los días que no se establezca el medio de locomoción necesario.

Cerámica Villanueva podrá dar ocupación a un número de 3 muchachos para servicios auxiliares, no pudiéndose utilizar en otra clase de trabajo impropios de su edad, y si para suplir faltas imprevistas prestaran servicios de mayor rendimiento, sin excederse en los límites que aconsejan su condición de muchachos para servicios auxiliares, ganarán en esa suplencia el sueldo correspondiente al que reemplace.

Estos acuerdos fueron firmados, como ampliación de las Bases de 1931, el 8 de abril de 1936 por D. Alfonso Arcas y D. José Luis Guerrero

Lasaleta en nombre de la industria «Cerámica Villanueva», y D. Manuel Bolaño Díaz, D. Fernando Fernández Jiménez y D. Lorenzo Guerrero Guerrero en representación del personal obrero de dicha industria, todos en presencia del Sr. Alcalde y Secretario de la Villa.

## Carpinteros

Este gremio no firmó bases en el año 1931, por lo que éstas de 1936 fueron las primeras que entraron en vigor: Solamente establecían los jornales y el horario. Oficial, 8 pesetas. Ayudante, 6,50 ptas., y aprendiz 1 pta., circunscribiéndose la jornada a 8 horas.

## Camarreros

Se establecían en estas Bases los siguientes jornales:

## Confiteros

### Salarios:

Maestros .....	11 Ptas.
Oficiales .....	9 Ptas.
Ayudantes .....	5,50 Ptas.
Aprendices .....	2,50 Ptas.

El aprendiz podrá conseguir un aumento a los dos años de trabajo, hasta tres pesetas.

## Pintores

### Salarios:

Oficial de 1. <sup>a</sup> .....	8,00 Ptas.
Oficial de 2. <sup>a</sup> .....	7,00 Ptas.
Oficial de 3. <sup>a</sup> .....	6,00 Ptas.

Es necesario hacer constar la ausencia en la documentación estudiada, de las Bases de Trabajo de la Metalurgia, bases que provocaron el conflicto durante los meses de junio y julio de 1936 y que nunca llegaron a ser aprobadas, a pesar del nombramiento de un Jurado Mixto circunstancial que arbitrara la negociación y aprobación de las mismas.

Como conclusiones finales, hemos de apuntar una serie de características comunes a todas las bases estudiadas.

En casi todas ellas, se pide y exige el reconocimiento del Sindicato o Sociedad Obrera negociadora por parte de los patronos, ampliado, a su vez, por una serie de funciones que estos deben de realizar, tales como modificaciones de las Bases y cobros de ciertas cuotas extraídas de los jornales de sus afiliados.

Otra de las conclusiones comunes es el problema de las horas extraordinarias, tema muy discutido en las negociaciones, y en el que finalmente predomina el punto de vista de la sociedad obrera, que únicamente las permite en casos extremos, como fruto de una razonable reflexión sobre el paro existente, que podría ser atenuado mediante la contratación de perso-

nal para realizar estos trabajos fuera de horario laboral previsto.

En la totalidad de las Bases reproducidas se consigna la jornada laboral de 8 horas, emplazada de diversas formas, y el descanso semanal de un día, generalmente el domingo.

Se insiste también en la especialización en el trabajo, al no poder ser utilizado un obrero en una tarea que no fuera la suya, y en la prioridad de contratación de personal parado de la localidad antes que de fuera de ella, producto todo ello de la extrema situación laboral por la que pasa Puerto Real en este año de 1936.

Finalmente, hay que reseñar que, a pesar de contener unos postulados laborales relativamente justos para la época, las Bases no muestran una diferencia excesiva, en cuanto a avances en materia social y económica, de las que hemos podido estudiar del año 1931. Todo ello sumado a una buena cantidad de denuncias encontradas en la documentación y relativas, la gran mayoría de ellas, al incumplimiento de estas Bases por parte de los patronos.

## **V. Conclusión Final**

El estudio de este momento histórico en la vida de Puerto Real (febrero-julio de 1936) y, más concretamente de su problema obrero, está motivado por ser ésta una época, a mi entender, determinante en la historia ultracontemporánea española.

El estudio realizado puede, indudablemente, dar más de sí y sólo pretende ser un esbozo de un aspecto social del momento, perfectamente extrapolable a la sociedad española de este año, un año que muchos autores han calificado de violento, no únicamente por el levantamiento militar de Franco, sino por las condiciones sociales y políticas acaecidas en los meses anteriores a ésta y que esbozo, a grandes rasgos, en la introducción del presente trabajo.

Es precisamente esa situación laboral y obrera, que para muchos fue determinante e impulsora del golpe del general Franco y posteriormente de la Guerra Civil, la que he querido reflejar de una manera, repito, sucinta y clara, y a la vez establecer el justo paralelismo entre los acontecimientos acaecidos en España y en Puerto Real, intentando situar a esta población en un contexto histórico acertado.

La problemática laboral de Puerto Real en estos seis meses es muy

similar a la que se dio en toda España durante el mismo período. El paro y la ausencia de horizontes eran las características comunes, muy a pesar de los constantes esfuerzos del Gobierno y los Municipios, Puerto Real entre ellos, para solucionarlos. La consecuencia inmediata, no sólo de este aspecto sino de otros muchos más, fue el estallido de la Guerra Civil Española, que duró tres años y que desembocó en el establecimiento de la Dic-tadura del General Franco.

Ha intentado arrojar algunas luces sobre un período de la historia de Puerto Real que, hasta ahora, había sido poco tratado y que, por su importancia histórica merece ser objeto de futuras investigaciones, que indudablemente clarificaran una época clave en la historia de nuestro pueblo.

## Bibliografía

La totalidad de las fuentes utilizadas para la elaboración de este trabajo, se encuentran en el Archivo Municipal de Puerto Real, y son las siguientes:

- Actas Capitulares del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real, correspondientes a los años 1935 y 1936.
- Legajos de los años comprendidos entre 1931 y 1936, ambos inclusive, de cuyo contenido se extrae la documentación que a continuación se relaciona:
  - Actas de reuniones de Sindicatos y Sociedades.
  - Borradores y originales de las Bases de Trabajo de los mismos.
  - Correspondencia, privada y oficial, del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real, con diversos organismos y personalidades como Ministerios, Delegaciones y Diputaciones Provinciales, Diputados Nacionales, Gobiernos Civiles y Militares y Presidencia de la República.
  - Actas de reuniones entre Ayuntamiento, Patronos, Sindicatos, Sociedades y Fuerzas del Orden.
  - Escritos de diversa índole, de la Sociedad Española de Construcción Naval.
  - Tablas de peticiones propuestas por Sindicatos, Gremios y Sociedades a las autoridades competentes.
  - Bandos de la Alcaldía.

- Copias de Actas de reuniones de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz.

Reseñaremos, finalmente, que la principal característica de la documentación utilizada, con excepción de la incluida en Actas Capitulares, radica en su diversidad, especialmente en la de los legajos, que carece de cualquier tipo de ordenación, ya sea cronológica, a excepción de su carácter anual, ya temática.

### **RESUMEN**

El presente artículo pretende dar un esbozo de la problemática laboral, lógicamente intrincada con la económica, política y social, de Puerto Real durante los meses anteriores al inicio de la Guerra Civil Española, coincidentes, además, con el paso por el Gobierno de la República y por la Presidencia del Ayuntamiento del Frente Popular. Una época histórica, por otra parte, poco estudiada y necesaria para entender un fenómeno tan importante como el Movimiento Obrero en la Real Villa.

### **SUMMARY**

This article tries to outline the labour situation closely linked with the social political and economic situation in Puerto Real, several months before the outbreak of the Spanish Civil War, when the country was ruled by the Republicans and the Municipal Government was run by the Popular Front. On the other hand, it is a scarcely studied period necessary to understand a so important phenomenon as the workers Movement in Puerto Real.

### **RÉSUMÉ**

Cet article propose l'ébauche de la problématique du travail fortement liée à la situation économique, politique et sociale de Puerto Real pendant les mois précédant le commencement de la Guerre Civile Espagnole, quand le pays était gouverné par les Républicains et la Présidence de la Mairie par le Front Populaire. D'autre part, il s'agit d'une époque historique très peu étudiée et nécessaire pour comprendre un phénomène aussi important que le Mouvement Ouvrier à Puerto Real.